

Soledad Gómez Navarro

CATASTRO DE ENSENADA Y CARTOGRAFÍA
ECLESIAÍSTICA EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII:
UN EJEMPLO ANDALUZ

*Ensenada cadastre and ecclesiastical cartography in
Seventeenth-century Spain: an Andalusian example*

Resumen

Esta contribución pretende reflexionar sobre el catastro de Ensenada como fuente para construir y levantar la cartografía eclesiástica de España en el siglo XVII a través del significativo caso de Córdoba. El catastro de Ensenada es bien conocido desde hace mucho tiempo en la historiografía modernista española; pero quizá por considerársele una fuente esencialmente económica y economicista –como efectivamente lo es, pero no sólo–, poco se ha profundizado o tenido en cuenta para el análisis, estudio y explicación de algunos temas concretos, o aspectos importantes e interesantes, como el género, el trabajo, la vivienda, o el estamento eclesiástico, precisamente el ámbito en el que se centrará este artículo. Tras una presentación general de la fuente, nos centraremos en el examen detallado de sus aportaciones a la investigación del estamento eclesiástico, objetivo principal de este texto. Como parte de un proyecto nacional de investigación I+D+i que dirijo sobre el catastro de Ensenada en el reino de Córdoba y, en concreto, su aportación al conocimiento del estamento eclesiástico, esta presentación mostrará con su documentación, es decir, el Interrogatorio General y, sobre todo, sus Respuestas Particulares en los Libros de Familias de Eclesiásticos y en los Libros de Tesoros de Eclesiásticos, o libros de lo personal y de lo real, respectivamente, sus posibilidades para establecer el poder eclesiástico en el número de sus miembros, sus rentas y sus funciones, tres genuinos signos del estamento eclesiástico en la España del siglo XVIII.

Abstract

This contribution aims to reflect on Ensenada's cadastre as a source for constructing and building up the ecclesiastical cartography of Spain in the seventeenth century through the significant case of Cordova. The Ensenada cadastre has long been well known in Spanish modernist historiography; but perhaps because it is considered an essentially economic and economic source – as indeed it is, but not only –, little has been studied in depth or taken into account for the analysis, study and explanation of certain specific themes, or important and interesting aspects, such as gender, work, housing, or the

ecclesiastical estate, precisely the area on which this article will focus. After a general presentation of the source, we will focus on the detailed examination of its contributions to the investigation of the ecclesiastical estate, which is the main objective of this text. As part of a national R+D+i research project which I am leading on Ensenada's cadastre in the kingdom of Cordoba and, specifically, his contribution to the knowledge of the ecclesiastical estate, this presentation will show with his documentation, that is, the General Interrogation and, above all, his Particular Answers in the Books of Families of Ecclesiastics and the Books of Treasuries of Ecclesiastics, or books of the personal and real, respectively, their possibilities to establish the ecclesiastical in the number of its members, its revenues and its functions, three genuine signs of the ecclesiastical estate in Spain in the eighteenth century.

Palabras clave

Catastro de Ensenada, Andalucía, Iglesia, Cartografía histórica.

Keywords

Cadastre Ensenada, Andalusia, Church, Historical Cartography.

Introducción

Como reza el resumen de este texto, esta colaboración reflexiona sobre el catastro de Ensenada como fuente para construir y levantar la cartografía eclesiástica de la España del Setecientos a través del significativo caso de Córdoba – ciudad y reino, o territorio de influencia y demarcación –. Pues si bien desde hace tiempo aquella es muy conocida entre la historiografía modernista española, como se la considera una fuente esencialmente económica y economicista – como, ciertamente, lo es, pero no solo –, poco se ha profundizado en ella o tenido en cuenta para el análisis, estudio y explicación de ciertas temáticas específicas, o miradas importantes e interesantes, como el género, el trabajo, la vivienda, o el estamento eclesiástico, justamente el área de esta elaboración.

De ahí las tres cuestiones que la conforman. La primera, una presentación general del catastro ensenadista como huella para la investigación historiográfica, su contexto y circunstancia. En segundo lugar, su utilidad para el estudio de la Iglesia española del Antiguo Régimen, en general, y de su estamento eclesiástico, en particular, a través de sus diferentes fondos documentales, esto es, el Interrogatorio General y las Respuestas Particulares en sus libros de familias de eclesiásticos y de haciendas de eclesiásticos, o libros de *lo personal* y de *lo real*, respectivamente. Por último, sus posibilidades para modelizar patrones eclesiásticos, el ejemplo

andaluz del que hablamos y proponemos, fruto de nuestras investigaciones al respecto. Porque, efectivamente, este texto forma parte de un Proyecto de investigación nacional del que soy responsable sobre el catastro de Ensenada en el reino de Córdoba, y, en concreto, su contribución al conocimiento del estamento eclesiástico (PID2019-106735GB-C22), por lo que podemos establecer la presencia del estamento eclesiástico, su renta y riqueza, y sus funciones, o lo que denominamos cristianización, clericalización, patrimonialización-espiritualización de bienes, y sacralización, cuatro signos genuinos del estamento eclesiástico en la España del Setecientos, y los principales vectores de esa cartografía histórica eclesiástica; a lo que también coadyuvan otras interesantes fuentes geohistóricas primarias y secundarias como corografías, topografías, actas notariales, o memorias y anales de coetáneos y viajeros, entre otras, que aquí, empero, por limitaciones obvias de espacio solo puedo citar. Vayamos, pues, ya con la primera cuestión.

El catastro de Ensenada como fuente geohistórica

El catastro de Ensenada ha de entenderse en el contexto de un Estado, como es el ilustrado, cada vez más interesado en conocer y controlar el número y riqueza de sus habitantes, más voraz hacendísticamente hablando y, sobre todo, proclive a una racionalización de la política y su gestión y, en concreto, que pusiera orden en el panorama muy diverso y aun caótico de las rentas que percibía. Y ello, porque el Estado, pese a las concepciones cambiantes en las diferentes etapas de nuestra Historia, tiene la capacidad de ejercer el poder mediante diferentes agentes, tomando e imponiendo sus decisiones en el ámbito peninsular, siendo, por tanto, la documentación producida por aquél fiel reflejo de su estructura organizativa a través de dichas etapas. Por otro lado, las tendencias organizativas en los usos cancellerescos iniciadas por los Reyes Católicos para ordenar documentación y erigir e institucionalizar archivos, se expanden con los dos primeros Austrias, y las reformas borbónicas, con la creación de las Secretarías de Despacho, sólo intensificaron los fenómenos desarrollados dos siglos antes (Gómez Navarro, 2020a, pp. 46-57). En efecto, además del cambio dinástico, el Setecientos trajo consigo nuevos planteamientos ideológicos germen de una profunda reforma de la estructura del Estado. Los Borbones cambiaron el sistema polisindial de los Austrias por el de las Secretarías de Despacho, génesis en gran medida del esquema administrativo de la España posterior. Encabezadas por un Secretario como jefe de las diferentes ramas de la administración, aquéllas se convirtieron, gracias a la reforma de Felipe V en 1714, en verdaderos ministerios, que quedaron definitivamente organizados en los consabidos

de Estado y Asuntos Extranjeros, Gracia y Justicia, Marina e Indias, Hacienda y Guerra.

Por razones obvias, parte muy importante de esa remodelación borbónica será la hacendística, donde va a tener cabida, precisamente, la encuesta general que, como fuente, aquí se examina. La organización de la Hacienda del Estado ha sufrido numerosos cambios según han variado los fines de aquél a lo largo del tiempo, cambios que han incidido obviamente en la tramitación de la documentación generada por las instituciones hacendísticas y han quedado reflejadas en los archivos donde se conserva –de ahí, que el Archivo del Ministerio de Hacienda transfiriera al Histórico Nacional fondos documentales propios y también los que conservaba del Consejo de Hacienda, de la Superintendencia y de la Secretaría de Estado y del Despacho del ramo, si bien sigue custodiando colecciones legislativas de esas instituciones, series de contribuciones y rentas, incluyendo el catastro de Ensenada, deuda pública, industria, comercio, etc. –. Desde la Edad Media, el Estado ha necesitado siempre organizar sus ingresos y gastos para transformar la realidad y proporcionar bienes y servicios en virtud de su potestad de mando. Ahora bien, dada la característica constitución tradicional de la Monarquía Hispánica, hasta el siglo XVIII no se consiguió un sistema unitario que acabase con la profusión de figuras fiscales y la dificultad recaudatoria por igual en todos los territorios.

Los Borbones aportan, por tanto, una nueva planificación hacendística y tributaria. A través de los archivos mencionados conocemos la existencia de un nuevo régimen fiscal que persigue la igualdad de la presión tributaria con respecto a Castilla: «Real única contribución» en Aragón, «catastro» en Cataluña, «equivalente» en Valencia y «talla» en Mallorca. «Única Contribución» es lo que pretenderá llevar a la práctica Ensenada en Castilla. Lo relevante de todas esas iniciativas y medidas es que reyes y ministros ilustrados acometieron portentosas empresas informativas, que, en parte, sólo fueron un subproducto del impulso de la administración central de la Monarquía, y, en parte, una necesidad ineludible, si se quería aumentar la recaudación fiscal. Paralelamente la combinación de los proyectos de reforma social y económica con la influencia intelectual de las obras de los aritméticos políticos estimuló una nueva presencia de lo cuantitativo en los estudios de los organismos oficiales, de los «amigos del país» y de las academias, resultando de todo ello cúmulo tal de novedades, que hacen de la segunda mitad del Setecientos periodo privilegiado en el contexto del Antiguo Régimen desde el punto de vista de la información cuantitativa disponible. Es más: los proyectos y realizaciones de los ministros ilustrados – y más los primeros que las segundas – fueron la referencia constante de la construcción de un aparato estadístico de nuevo cuño a lo largo del Ochocientos. La

renovación de la tradición de los vecindarios, elevados a la categoría de censos, la pretensión de conocer las producciones agrarias e industriales del país, la distribución espacial y social de la renta, y el intento de medir las transacciones exteriores de los reinos peninsulares, mediante la construcción de una balanza, han legado unas fuentes imprescindibles para la historia de los últimos cinco siglos.

En ese contexto se acomete, pues, el catastro del marqués de la Ensenada.

En efecto, parte, y muy importante, por cierto, de esa reforma completa del régimen fiscal acometida por los Borbones fue el catastro de Ensenada, proyecto muy similar al de los otros reinos peninsulares, si bien claramente fracasado. Su escueta definición y presentación debe decir que aquella vasta operación se inició en 1750 tras unos ensayos previos en Guadalajara, y se prolongará, por lo menos, hasta 1752, como ocurrirá precisamente para algunos de los libros del catastro ensenadista andaluz como sucede, por ejemplo, en el caso de la localidad cordobesa de Palma del Río. Los intendentes provinciales se desplazaron en persona a los pueblos, acompañados de un grupo de funcionarios, y reunieron una junta local de notables que debía darles respuesta a un amplio cuestionario sobre población, cultivos, comercio, industria, hacienda local..., bajo la denominación de «Interrogatorios Generales». Completada esta operación, se procedió al interrogatorio personal a todos los vecinos, incluidos los religiosos, que produjeron sus «Respuestas Particulares», bajo la forma de *memoriales* escritos; aquéllas, tras los reconocimientos y comprobaciones de los peritos, fueron empleadas como base para los libros catastrales. En 1756 terminan las indagaciones en las veintidós provincias castellanas, pero la caída de Ensenada impide que se introduzca la Única Contribución proyectada. El resultado de esta operación es el fondo más amplio sobre la sociedad y la economía de los reinos castellanos de la edad Moderna. Su primer nivel, el de las *respuestas generales*, detalla información, en cuarenta preguntas, sobre un sinnúmero de aspectos de la vida social y económica de los pueblos; su segundo nivel, el de las *respuestas particulares*, personaliza la información genérica (Donézar Díez de Ulzurrun, 1981, pp. 133-147), y produjo tres libros: el de *familia*, con datos de población; el de *relaciones de particulares*, que contiene las manifestaciones hechas por los vecinos sobre su oficio y patrimonio; y el de *Hacienda*, que recopila la información anterior una vez comprobada, y en su caso corregida, por los agentes del catastro. Estos libros de hicieron por duplicado para separar a laicos y eclesiásticos. En todo caso, la cuestión siempre planteada ha sido la de su fiabilidad, menor en el primer nivel porque se elaboró a partir de las opiniones de gentes de formación muy desigual que a menudo respondían de forma vaga y que, cuando lo hacían de modo preciso, se alejaban con frecuencia

de los valores posteriormente obtenidos de las respuestas particulares; mayor en el segundo nivel por razones obvias, al imponerlo la misma índole de las preguntas y, en principio, fiables en la medida en que estuvieron seguidas de comprobaciones. Empero, estas objeciones no han impedido el recurso al catastro ensenadista para trabajos ya clásicos al respecto.

De toda esta documentación de base se obtuvieron en primer lugar los denominados *libros registro de haciendas*, *libros maestros* o de *lo raíz* o de *lo real*, en los que se incluían todos los bienes y derechos locales ordenados por la relación alfabética de los titulares del dominio directo; los libros registro de haciendas, divididos en los ya consabidos de legos y de eclesiásticos, y, dentro de éstos últimos, distinguiéndose entre los bienes eclesiásticos benéficiales, usufructuados por los clérigos pero pertenecientes a instituciones, de los patrimoniales. En segundo lugar, se extrajeron de los memoriales y de las respuestas generales los *libros de lo personal*, asimismo subdivididos en legos y eclesiásticos; en ellos se especificaban las actividades laborales y profesionales, así como las mercantiles, de los declarantes, graduando los jornales o utilidades netas que les proporcionaban de acuerdo con unos módulos obtenidos de las respuestas generales, que incluían convenciones respecto a los días de trabajo y los gastos habituales. En definitiva, son los *Libros de Familias de Seglares* y de *Familias de Eclesiásticos*, y los *Libros de Haciendas de Seglares* y de *Haciendas de Eclesiásticos*. Toda esta magna documentación se completa con los *mapas generales*, cuadros estadísticos que sistematizan en cada provincia, y pueblo a pueblo, los datos obtenidos en las fases de trabajo anteriores, orientándolos ya de forma plena a su fin fiscal, y, por ende, el nivel más general de los productos del catastro; los *libros del mayor hacendado*, relación de los bienes del mayor propietario agrícola y ganadero en cada población, siempre que no estuviera exento del diezmo, puesto que su elaboración está guiada por la averiguación de las cifras reales de las casas mayores dezmeras con vistas a la negociación del excusado con la Iglesia; y los *libros de lo enajenado*, orientado a exigir certificaciones justificativas de los privilegios que implicaran enajenación de bienes o derechos de la Corona. Subproducto de la confección del catastro de Ensenada fue el *Censo* del mismo nombre. Su elaboración, así como la del *Vecindario de Ensenada*, se fundó en la información de los *libros de familia* o *libros mayores de lo personal* o *libros (registro) de (los) vecinos*, que reúnen una relación nominal de los cabezas de familia de los pueblos de las provincias castellananas, excluidas las exentas, diferenciando a laicos de eclesiásticos, como ya sabemos. Lo que convierte a este vecindario amplio en un censo es que, tras cada uno de los cabezas de familia, cuya edad, y a menudo profesión y condición, siguen a su nombre y apellidos, especifica el número de dependientes de

aquéllos – familiares, criados, aprendices... –. Indicaciones similares se hacen dentro de las unidades de coresidencia institucionales tales como parroquias, conventos y hospitales, lo que, pese a la falta de la edad para los dependientes, o a algunas repeticiones – un mismo sujeto puede figurar como hijo en un asiento y como criado en un segundo –, hace de este censo el más fiable del Setecientos.

De ese contexto participa y en ese panorama se inserta la documentación catastral ensenadista que hemos estudiado. Sin duda emanación de la persona que lo alumbró y dio su nombre, don Zenón de Somodevilla y Bengoechea (1702-1781), I marqués de la Ensenada y Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda desde 1743 hasta 1754, y cartera a la que agregó las de Guerra-Marina e Indias (Gómez Urdáñez, 2002, pp. 83-99; 2017. Delgado Barrado, 2002a, pp. 101-111; 2002b. Ozanam y Téllez Alarcia, 2010), su magna obra catastral, fuente de muy vasta producción historiográfica aprontada por su concurso (Gómez Navarro, 2020a, p. 51), qué fue, empero, el catastro de Ensenada, en qué consistió, cómo se hizo, para qué, qué fortalezas y debilidades presenta para la investigación histórica –ya que no se aplicó–, qué efectos tuvo (Camarero Bullón, 1993, pp. 7-51; 1999, pp. 7-32; 2002a, pp. 493-530; 2002b, pp. 61-87; 2002c, pp. 113-387; 2003, pp. 113-153; 2004, pp. 67-108).

Catastro de Ensenada es la denominación que recibe la averiguación llevada a cabo en los territorios de la Corona de Castilla para conocer, registrar y evaluar los bienes, rentas y cargas de los que fuesen titulares sus moradores, debiendo quedar éstos también formalmente registrados, así como sus familias, criados y dependientes, como ya sabemos. Dicha averiguación se realizó entre abril de 1750 y el mismo mes de 1756, salvo para la Villa y Corte, que se termina en la primavera de 1757, y su finalidad expresa consistía en obtener información para, sobre ella, modificar el sistema impositivo vigente, que, de estar basado principalmente sobre determinados géneros de consumo y sobre las ventas y trueques de tierras, frutos agrarios y otros bienes, se pretendía fundar sobre los bienes raíces y sobre las rentas anuales sólidamente establecidas, ya fuesen de origen comercial, industrial o financiero. El término catastro no es unívoco. El *Diccionario de la Academia* lo define como *censo oficial estadístico de la riqueza urbana y rústica de un país*, definición que se aviene con lo que fue el catastro de Ensenada. Pero también dice la Academia que «catastro» es *la contribución real sobre rentas fijas y posesiones*, acepción que también es aquí procedente, pues tras la pesquisa se había previsto establecer una *contribución única*, o *catastro*, consistente en el pago anual de un porcentaje, el mismo para todos, sobre la base imponible resultante del valor dado a los bienes y rentas de cada uno. El que a la averiguación llevada a cabo se la conozca como «de Ensenada» se debe a

haberse realizado bajo el impulso político y la dirección inicial de quien recibió tal título, napolitano, por cierto, del infante Don Carlos – futuro Carlos III –, el ya citado don Zenón de Somodevilla y Bengoechea. Entre los logros de su largo ministerio existe unanimidad en señalar como uno de los más señeros la realización del catastro, pues la documentación que generó ha ido acrecentando su importancia con los años, constituyendo hoy, sin duda, la base documental más importante para el estudio pormenorizado de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen. Y es que los fondos documentales del catastro ensenadista fueron y aún son ingentes, pese a extraviarse una parte muy considerable. Cuando en 1759 se cierre la primera etapa de las averiguaciones catastrales, se ordenará hacer inventario, resultando haber quedado todo registrado en 78.527 volúmenes, distribuidos en las Contadurías de Única Contribución, establecidas en las capitales de las 22 provincias que entonces formaban la Corona de Castilla. Por su parte, en la sede madrileña de la Real Junta de Única Contribución, órgano central que dirigió las averiguaciones, quedaron otros 2.289 libros y legajos, 2.047 de los cuales pasarían un siglo después al Archivo Universal de Simancas (Valladolid), depositándose el resto en el Ministerio de Hacienda y posteriormente en el Archivo Histórico Nacional (Madrid). El hecho de que la única contribución no fuera implantada fue determinante para que, paulatinamente, tan impresionante volumen de papeles y de información fuese quedando sepultado, aunque no totalmente olvidado, pues sería el recordado Matilla Tascón (1947) quien diera a conocer cuál fue la génesis del Proyecto de Única Contribución, dando paso de ese modo a que diversos estudiosos empezasen a investigar los fondos del catastro. A su vez, la Dirección General del Catastro, del Ministerio de Hacienda, además de propiciar diversas investigaciones, a través de su revista *CT: Catastro*, viene siendo cauce de difusión de diversos trabajos sobre el tema.

Es clara prueba de que Ensenada ya había hecho de la *única contribución* uno de los puntos centrales de sus proyectos de reforma su propuesta a Fernando VI de realizar unas averiguaciones catastrales que, de entrada, serían frontalmente denostadas por la cúpula de la administración, fuerte y bien asentada en los diversos Consejos de la Corona, sin duda su deseo de reformar y regenerar los ramos de la administración de su competencia – en especial, de las rentas, muchas, muy diversas y a veces poco productivas para afrontar los muchos gastos, por las guerras en Italia, que proseguían, pero también por el endémico pago de los atrasos, y para el que no resultaban suficientes los remedios aplicados como la imposición de la *décima a los legos*, de la octava de los beneficios a los eclesiásticos, o el valimiento o incautación de la mitad de las rentas de los bienes de propios a todos los municipios –; canalizadas en los programas expuestos a Fernando VI bajo las hoy famosas, muy consul-

tadas, y sobre todo básicas para entender el catastro, *representaciones* del ministro, pues las líneas maestras de aquél ya estaban en marcha con Felipe V, al iniciarse en mismo año en que éste fallece en la provincia de Guadalajara como averiguación catastral a modo de experimento, son evidencia indudable de que la única contribución era, efectivamente, el nítido resorte y objetivo que movían a Ensenada.

La transición sucesoria debió retrasar algo sus planes, que retoma en su *representación* de 1747, no cejando ya hasta ver estampada la firma del rey en el decreto que pondría en marcha las averiguaciones, en octubre de 1749. Atento a su tiempo, y abierto a cuantas ideas se exponían por doquier sobre los males de la Hacienda y sus remedios, Ensenada debió rumiar en esos sus primeros años lo que había sabido del catastro de Cataluña, implantado por quien había sido su «descubridor» y primer protector, el ministro José Patiño, pidiendo papeles de todo ello para un mejor conocimiento. Debió de sistematizar también lo que había sabido sobre el catastro establecido en Saboya en los años treinta, experiencia que vivió directamente, y sobre los trabajos de catastración llevados a cabo en Milán entre 1718 y 1733. Debió de leer y releer y comentar la *Representación al Rey N. Señor D. Felipe V, dirigida al más seguro aumento del Real Erario y conseguir la felicidad, mayor alivio, riqueza y abundancia de su Monarquía*, editada en 1732 al poco de morir su autor, Miguel de Zavala y Auñón, que desde su puesto en el Consejo de Hacienda y superintendente general de la pagaduría general de juros y mercedes había gozado de una buena atalaya de conocimiento y análisis. Para entonces, también había constituido ya un equipo de hombres íntegros y capaces a los que colocó al cargo de las direcciones generales de rentas y de las contadurías y tesorerías generales de valores, de juros y de distribución, en cuyas covachuelas se comenzó a trabajar a mayor ritmo, a minorar los retrasos seculares en el cierre de las cuentas, a elaborar regularmente presupuestos anuales de ingresos y gastos, a recobrar rentas y derechos cuyo disfrute paraba en terceros con dudoso título de pertenencia y, desde luego, a preparar para el rey estados de rentas de percepción clara e inmediata, así como informes de cada una de ellas, con propuestas pragmáticas de mejora. Con todo ello, no tardó mucho Ensenada en tener sobre su mesa una radiografía, una analítica, un diagnóstico y algunas recetas.

El objetivo central que se iba asentando era sanear la Hacienda pública, lo que requería, desde luego, un notable e inmediato incremento de los ingresos. Entretanto, resultaba indispensable adecuar cuanto antes los gastos a dichos ingresos, estableciendo también mecanismos de control eficaces que impidiesen la enquistada malversación y el despilfarro. A tal fin no era dable pensar en un incremento de la presión fiscal, pues eran muchos los indicadores de que se había alcanzado techo. Arrinco-

nando otras posibles salidas como la reducción de juro y recuperación de rentas enajenadas, objetivos a medio y largo plazo pues requerirían ingentes caudales para poder recuperar tales derechos, aunque cupiera ir librando algunos, o incluso la contribución de los eclesiásticos, asunto no menos delicado y espinoso, la única salida posible era abandonar de una vez el sistema tradicional de arrendamiento de la recaudación, asumiendo directamente la Real Hacienda dicha función – esto es, administración directa de las rentas –, con cuya medida se estimó que los ingresos se elevarían entre un 20 y un 30%; este camino que había iniciado ya en 1743 Campillo, lo llevará Ensenada a su plenitud desde 1750. Antes, sin embargo, debe conocer bien la fiscalidad real – en cuanto sistema fiscal o hacendístico de la Corona – de su época, y tanto por lo tocante a las cargas sobre los vasallos – rentas generales o aduanas, rentas estancadas o monopolios, y rentas provinciales o impuestos interiores –, obviamente los derechos de la Iglesia – diezmos y primicias básicamente, de los que la corona percibía desde hacía tiempo por concesión de Roma las denominadas «tres gracias», denominadas así en cuanto reconocimiento de donación graciosa de la Iglesia, no obligación, es decir: tercias reales, excusado o diezmo de la mayor casa dezmera de cada tasmía o administración eclesiástica para el diezmo, y subsidio; pero también voto de Santiago y limosnas de pie de altar, todo lo cual obviamente repercutiría en las relaciones Iglesia y Estado (Donézar Díez de Ulzurrun, 1998, pp. 225-263) –, y los derechos señoriales y cargas concejiles, si el objetivo principal de su catastro es, como así efectivamente se pergeña, modificar radicalmente una parte de tal sistema, sobre todo sustituyendo las últimas rentas indicadas por la única contribución que se pretende crear.

Concebido así, no puede hacerse cabal idea de la enorme complejidad, y sobre todo falta de equidad, del sistema fiscal imperante en época de Ensenada, aunque, en todo caso, el ministro ilustrado solo se plantea subrogar las rentas provinciales, como ya se ha dicho, en una única contribución, porque afectan a todos al incidir sobre productos básicos, y, especialmente, porque está tildadas desde antiguo de ser las causantes de todo tipo de abusos, excesos y demasías, al recaudarse no por funcionarios de Hacienda, sino bien mediante arrendamiento por determinados periodos a distintas asentistas, que se beneficiaban de la cobranza total, pagando a cambio un tanto alzado notoriamente menor que el importe de la recaudación, o por repartimiento o encabezamiento entre los municipios castellanos, y, en todo caso, recaer mayoritariamente sobre la población más humilde y desfavorecida de los pecheros. Es en este contexto en el que Ensenada plantea su reforma, considerando pilar básico de la misma acabar con el denostado sistema de rentas provinciales, que se propondrá sustituir por una contribución única. Idea, por lo demás, ya con antecedentes, como hemos dicho, siendo el más cercano, amplio

y conocido el catastro catalán puesto en práctica a partir de 1715, en el marco de la Nueva Planta ordenada por Felipe V para el Principado tras la Guerra de Sucesión; aunque también cuenta Ensenada con una cualificada corriente de opinión castellana, cuyo más significado portavoz es Zabala y Auñón, quien en su ya citada *Representación* de 1732, tras analizar pormenorizadamente la situación de la Hacienda, propone la implantación en Castilla de una sola contribución, que podría consistir en el pago anual del 5% de la riqueza de cada uno, calculada por el valor de los frutos de la tierra y por las utilidades de las rentas fijas, que también ve, efectivamente, el catastro de Patiño el mejor remedio para resolver de una vez los males de la Hacienda. Ensenada hace suyo el planteamiento de Zabala y pasa a estudiar cómo había que proceder para determinar la riqueza de cada contribuyente. Para ello solo ve dos vías, la del *amillaramiento* y la del *catastro*, es decir, y respectivamente, la de basarlo todo en las declaraciones que hiciesen las justicias de cada pueblo acerca de los bienes y derechos que poseía cada uno de los vecinos, o la de servirse de datos declarados por los cabezas de casa, verificados y reconocidos después por los empleados del catastro. Tan pronto se supo el propósito del ministro, se originó un debate político, polarizado, por un lado, en si tenía sentido modificar el *statu quo*; y por otro, en torno a los dos sistemas mencionados de determinación de la riqueza. Los defensores del simple amillaramiento se fundaban más en los inconvenientes de catastrar que en las ventajas del sistema que defendían, pues saltaba a la vista que una pesquisa realizada en toda la Corona, abarcando tierras, gentes, casas y ganados iba a ser lenta, costosa y de resultados inseguros. La polémica se extendió, nucleándose la postura opuesta a catastrar en torno a Martín de Loynaz, que dirigió a Ensenada su conocida *Instrucción* (1749), en la que recogió su parecer negativo – aunque fundamentado pues era hombre cualificado desde su puesto de superintendente de la renta del tabaco –, proponiendo soluciones distintas. Ensenada, estadista y estratega, lúcido en sus planteamientos, riguroso en la metodología y tenaz en sus decisiones, convencido de que la realización de un catastro era paso obligado para el desarrollo de sus complejos planes de reforma, instrumentó un plan de acción que abarcaba tres frentes. El primero, llevar al ánimo del rey la necesidad de reforma de la Hacienda y que la misma pasaba por la realización de un catastro; el segundo, estudiar desde todos los puntos de vista el catastro catalán, tanto en su fase de averiguación como en los distintos momentos de su implantación como impuesto; el tercero, finalmente, ejecutar una provincia de Castilla un catastro-piloto, única manera de dar o quitar la razón a las enfrentadas corrientes de opinión, pese a las muchas dificultades que deberán arrostrarse, y de la que es plenamente consciente, como demuestra su representación al rey de 1747, entre otras. Pero, tampoco va desprovisto. Para entonces ya se ha es-

tudiado el catastro catalán y se halla en marcha el catastro-piloto en Guadalajara bajo la dirección de Bartolomé Felipe Sánchez de Valencia, uno de los tres directores generales de rentas a las órdenes de Ensenada, quien seguramente había ido transmitiendo impresiones favorables a su ministro sobre la marcha del experimento. Con ciertas garantías puede, pues, plantearse proseguir y extender todo el proceso de catastración a las Castillas (Camarero Bullón, 2002b, p. 75).

El catastro de Ensenada para el estudio del estamento eclesiástico

De los fondos indicados, tres son principalmente los que sirven al fin que se indica, esto es: algunas preguntas concretas del Interrogatorio General, y, en las Respuestas Particulares, sus Libros de *lo personal* y de *lo real* para el colectivo de los eclesiásticos.

Como ya sabemos, son cuarenta las cuestiones del Interrogatorio General, si bien las que mejor sirven al análisis, indagación y conocimiento de la Iglesia española del Antiguo Régimen, en general, y del estamento eclesiástico, en particular, son la décimo quinta – «Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio diezmo, u otros, y a quién pertenecen –; la décimo sexta – «A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro» –; la vigésimo quinta – «Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia y regidores, fiestas de *Corpus* u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica» –; la trigésima – «Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tiene, y de qué se mantienen» –; la trigésimo octava – «Cuántos clérigos hay en el pueblo» –; y la trigésimo novena – «Si hay algunos conventos, de qué religiones, y sexo, y qué número de cada uno» –. De esta forma podremos conocer el número y valor del diezmo como renta eclesiástica por antonomasia; el coste de la anual e inexcusable fiesta del *Corpus*, única procesión general y costeada por el cabildo civil; el volumen de institutos benéfico-asistenciales existentes en las poblaciones, sus rentas e inversiones; el número del clero secular; y la igualmente interesante cuestión de la existencia de cenobios, así como sus respectivas familias espirituales y contingentes. Si a estas indicadas preguntas sobre el estamento eclesiástico sumamos la exploración y análisis, siempre, como debemos acometer para determinar posibles interesantes correlaciones entre contenidos distintos, de la pregunta primera – «Cómo se llama la población» –, segunda – «Si es de realengo o de señorío; a quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto producen» –, vigésimo primera – «De qué número de vecinos se compone la población y cuántos

en las casas de campo o alquerías» –, trigésimo quinta – «Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno» –, y trigésimo sexta – «Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población» –, estaremos en condiciones de poder determinar la posible influencia del número de habitantes, del tipo de jurisdicción – señorial o real –, o de ciertas situaciones sociales significativas como el trabajo esporádico o la indigencia, en el establecimiento del estamento eclesiástico, en conjunto, y de su clero regular y secular obviamente, como decía.

Por su parte, los libros de *lo personal*, o «libro que comprehende las cabezas de casa y familias eclesiásticas de la ciudad de Lucena» (Gómez Navarro, 2013, p. 349), por tanto, obviamente, solo para el clero secular, aporta nombre y apellidos del cabeza de familia; estado social – si es diferente del eclesiástico –; puesto en la respectiva carrera eclesiástica – es decir, cargo o cargos que ha ostentado u ostenta, empezando siempre por el vicario, rector y cura de la parroquia principal –; pequeño *curriculum vitae*, cuando es obligado; edad; identificación concreta y precisa de la parentela conviviente con el clérigo a su cargo; número y sexo del servicio a su disposición; y aun taras de los elementos consanguíneos y no consanguíneos que habitan con él, incluyendo el servicio doméstico (Gómez Navarro, 2007, p. 257). Toda esta rica, variada y bastante fiable información permite de una u otra forma, en mayor o menor medida, conocer tres aplicaciones importantes sobre el clero secular, esto es, su estructura familiar, social –sobre todo teniendo en cuenta que a veces a la condición eclesiástica se une la hidalga o la más elitista o destacada del tercer estado, como suele suceder en el medio rural – e institucional, en cuanto a tipología y caracterización de la consabida carrera eclesiástica del clero secular (Gómez Navarro, 2013, pp. 350-369).

Por último, los libros de *lo real* o de haciendas del catastro ensenadista, en concreto para los eclesiásticos, que es la temática que nos ocupa, permiten, ciertamente, la reconstrucción del patrimonio eclesiástico inmueble urbano y rústico, semoviente, y mobiliario, al redactar, por este preciso orden, casas, artefactos – bodegas, molinos, lagares, tejares... –, tierras, ganadería, censos y juros – bienes de capital en general –, y cargas globales sobre el monto total del patrimonio, siendo los recintos sagrados y los huertos los únicos bienes eclesiásticos excluidos de la Única Contribución – los segundos, por satisfacer el consumo interno de la comunidad –. Pues, como ya se apuntó al presentar el catastro de Ensenada, en general, y sus libros de haciendas de eclesiásticos, en particular, hoy pocos dudan de la idoneidad de éstos para la reconstrucción del patrimonio eclesiástico de la Edad Moderna, constituido básicamente por inmueble rústico y urbano, semoviente y capital mobiliario, al fundarse en el decreto del diez de octubre de 1749 para la realización de aquél que disponía que los bienes eclesiásticos fueran anotados por separado

(Camarero Bullón, 1989, p. 44), y ello para el clero regular y secular, y, en ambos, tanto para el beneficiario o espiritual, como el patrimonial – personal o temporal–, esto es, del vinculado a la institución o entidad, y al individuo; o, lo que es igual, al estamento eclesiástico como personas jurídicas y físicas, respectivamente.

En el patrimonio inmobiliario urbano constan aprovechamientos o utilidades, localización o ubicación, distribución, extensión o superficie en varas de frente por fondo, linderos, sistema de explotación, renta anual, y cargas de los distintos bienes inmuebles urbanos afectos a entidades o individuos eclesiásticos. En cada uno de estos ítems la misma fuente arroja las posibles preguntas/respuestas. Así, en aprovechamientos, si se trata de vivienda, uso comercial, uso industrial, solar, o cualquier otro; en localización, si se establece el bien inmueble urbano de que se trate en la collación o barrio donde reside la institución propietaria, o en cualquier otra distinta a ésta; en distribución, si se trata de habitación baja, o habitación baja y alta; en linderos, si tiene al propietario por ambos lados, al propietario y otro, propietario y calle, o cualquier otro propietario por ambos lados; en el sistema de explotación, si está arrendada, cerrada, dispone el propietario de ella, o cualquier otro método; y en cargas, su tipología – censos, perpetuo o redimible; fiestas, memorias, misas, pensiones, otras clases –, cuantía anual y perceptor.

Para los inmuebles rústicos aparecen aprovechamientos, tipologías, ubicaciones, existencia o no de inmuebles incluso añadidos – casa para recolección de frutos, casa para caseros y/o colonos, o casa para el propietario –, distancia, utilidad anual en reales de vellón – junto con las casas y artefactos figura su alquiler o renta regulada –, superficie total, calidades, cultivos, anotación de plantíos dispersos si existen, producto total según cultivos o rendimiento calculado en base a la media del producto bruto anual en un quinquenio, linderos, sistemas de cultivo, sistemas de explotación, y cargas. Y como sucedía en los inmuebles urbanos, también las posibilidades de análisis en los ítems que lo permiten son varias. Así, en los aprovechamientos, si se trata de monte, secano, regadío, olivar – hecho o nuevo –, viñedo, inculto por naturaleza o inculto por desidia, y, siempre, con la especificación de sus correspondientes fanegas; en la tipología del bien, si es cortijo, dehesa, fontanar, hacienda, huerta, lagar, o cualquier otro; en su ubicación, si está en sierra, campiña, pago, o ruedo del término municipal; en cultivos, la tipología de éstos, ya sean frutales o secano; en los linderos, de nuevo si la pieza rústica de que se trate tiene al propietario en todos sus cuatro lados, al propietario más otros distintos por algún o algunos lados, u otros propietarios diferentes por todos lados; en el sistema de cultivo, si es en toda su extensión – y normalmente sin regla –, al tercio, año y vez, año y dos de descanso, o sin intermisión; en el sistema de explotación, si dispone el propietario de

ella – esto es, si labra por sí –, o está arrendada y a quién; y en las cargas sobre el patrimonio, su tipología – redimible o perpetua –, cuantía, finalidad y beneficiario. Para los semovientes, especies y número de los ganados. Para el capital mobiliario, finalmente, se distingue entre censos a favor y en contra, y juros, y memorias. Para los censos a favor y en contra, podemos conocer sus tipologías – redimibles o perpetuos –, cuantías – principal y réditos –, pagadores – en el concreto caso del estamento eclesiástico, si es persona física o jurídica –, e identificación del bien cargado – propiedad rústica, urbana u otra, y sus respectivas localizaciones –. Para los juros, sobre qué están situados, su renta o producto, y las cargas temporales o espirituales anejas. Y para las memorias, capítulo de ingresos muy importante sobre todo en las economías cenobíticas mendicantes, su tipología – perpetua o no –, cuantía – dinero o especie –, identificación del bien gravado – si es propiedad rústica, urbana, u otra –, identificación social del propietario del bien gravado, y, por supuesto, las cargas espirituales incorporadas. Finalmente, sobre el conjunto total de todo el patrimonio pueden constar cargas en contra, de las que los libros de haciendas de eclesiásticos informan de su montante, cuantía total o parcial por fines o conceptos; así como la tipología de sus destinos, capellanías, fiestas, hachas de culto, memorias, misas, pensiones, procesiones, etc. Por lo demás, y en todos los casos, la regularidad, sistematicidad y bastante aceptable homogeneidad de la información catastrales ensenadista permiten un vaciado rápido de esta fuente, incluso fácil, y además informatizable; y su explotación masiva, intensa e intensiva, y desde la sencilla agrupación de los distintos conceptos, los que ya hemos ido señalando y tal y como los hemos indicado, sobre todo facilitan responder y satisfacer las propias hipótesis sobre utilidades, linderos, superficies, sistemas de explotación, calidades, o productos. En definitiva, despejar cuestiones como el volumen del patrimonio según órdenes religiosas, lugares de establecimiento de éstas, y sexos; componentes de aquél; formas de explotación; estrategias de inversión y control; y, por supuesto, rentas percibidas y cargas recibidas o debidas cumplir.

Una propuesta para conocer el estado eclesiástico según el significativo caso cordobés

Conocidos los mimbres, avizoremos los posibles resultados. El modelo analítico que presentamos para el estudio e indagación del estamento eclesiástico español del Antiguo Régimen parte de la consideración de la Iglesia como institución social y de poder – por ende, aliando dos historias sectoriales, como son la historia social y la historia institucional, revelando, además, el rendimiento de los préstamos disciplinares, en con-

creto, para la segunda área disciplinar, de la nueva Historia Política, de lo político, y aun de la Sociología, al análisis histórico –, conceptualización y enfoque personal bastante novedoso, por cierto, por su muy escasa aplicación – por no decir nula – en los estudios especializados (Gómez Navarro, 2020b, pp. 250-252).

En relación a la historia social ello significa tener en cuenta enfoque, estructura y dinámica sociales, como, respectivamente, elemento ordenante de la caracterización y organización social – estamental en el Antiguo Régimen –, morfología social – diversa y aun heterogénea en su composición y manifestación – y cambio o conflicto, en cuanto a la dinámica. Desde la historia institucional implica aplicar los cinco componentes que se asocian al poder, esto es (Albertoni, 1988, pp. 43-55): Territorio y organización administrativa – o institución propiamente dicha –, agentes sociales notorios y aun significativos; bases económicas sólidas e importantes, sobre todo por la propiedad, la exención fiscal y especialmente la percepción del importante ingreso del diezmo; y plurifuncionalidad, pues así es en el caso de la poderosa Iglesia española del Antiguo Régimen, al desempeñar y prestar varios servicios, como son los culturales – litúrgicos, religiosos, espirituales, pastorales –, asistenciales – caritativos o benéficos –, culturales o educativos, sociales – control pero también cohesión en la comunidad – y políticos – al Estado, y ya en su dimensión nacional o local –, y todo ello hecho cohesionada y unitariamente que solo fraccionan razones pedagógicas (Gómez Navarro, 2020a, p. 117). Esta es nuestra opción analítica de la que derivan tres utilidades, virtualidades o ventajas para la indagación historiográfica del estado eclesiástico hispánico del Antiguo Régimen.

Por un lado – e independientemente de que tal esquema metodológico puede aplicarse a cualquier entidad social y/o de poder –, nuestras investigaciones sobre la Iglesia española de la época moderna, en general, y del estamento eclesiástico, en particular, permiten diseñar y manejar diseñar y manejar mis propios conceptos de cristianización, clericalización, patrimonialización–espiritualización de bienes, y sacralización, para cada uno de los cinco componentes de la entidades sociales y de poder indicados; es decir, para territorio y administración – los dos primeros –, agentes sociales notorios y aun significativos – el tercero –, recursos – el cuarto – y plurifuncionalidad – el quinto –. Conforman, pues, un modelo, que, además, se ofrece y propone a la academia y comunidad historiográfica para su posible utilización y, en su caso, contraste.

Por otro lado, acoger la mucha y variada multifacetas de la Iglesia española del Antiguo Régimen, en general, y de su estamento eclesiástico, en particular, y ya en su consideración de personas físicas, en el clero regular y secular por supuesto – clérigos, presbíteros, curas, monjes y frailes, monjas y religiosas –, como personas jurídicas, desde capellanías

a cenobios – donde, por cierto, el género importa, y mucho –, pasando por centros benéfico-asistenciales, fábricas parroquiales, fundaciones y memorias pías perpetuas, o asociacionismo religioso, entre un largo etcétera.

Por último, concretar todo ese esquema en el paradigma por excelencia de la Iglesia como institución social y de poder que es la Iglesia parroquial, dada su consabida omnipresencia en la España del Antiguo Régimen, por organizar, controlar y dirigir, desde el principio y en primera instancia y plano, toda la vida cristiana católica en torno a sí, de tal forma que feligresía se vincula a parroquia y viceversa, sin entenderse una realidad sin la otra, y aún mucho más en el medio rural por su muy característica y casi universal uniparroquialidad. Pero es que, además, la Iglesia parroquial es «institución de instituciones», al cobijar en su seno varias de ellas distintas a las que aquélla otorga pleno contenido y sentido como la Obra y Fábrica, la Colecturía, o las cofradías indispensables de ánimas del purgatorio y Santísimo Sacramento; y, a la par, ella es también institución en sí misma, por lo que puede analizarse y estudiarse en un todo, como hemos hecho en nuestro emblemático y ya citado trabajo sobre la iglesia parroquial rural de Nuestra Señora de la Asunción de la localidad cordobesa de Palma del Río (Gómez Navarro, 2020a, pp. 115-119), justamente el caso, ejemplo y modelo que proponemos y funda y justifica el título de esta colaboración y por donde, en cierre perfecto, comenzamos.

Agradecimientos

Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto PID2019-106735GB-C22 («Avanzando en la modelización: Fuentes catastrales y paracatastrales en el Antiguo Régimen. Territorio, población, recursos, funciones»), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y del que es IP quien lo suscribe.

Bibliografía

- Ettore Albertoni, *Teoría de las élites y elitismo (apuntes para un análisis histórico y actual)*, en «Revista de ciencias sociales», 83 (1988), pp. 43-56.
- Concepción Camarero Bullón, *Averiguarlo todo de todos: El catastro de Ensenada*, en «Estudios Geográficos», 248-249 (2002a), pp. 493-531.
- Concepción Camarero Bullón, *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1989.

- Concepción Camarero Bullón, *El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos*, en «CT: Catastro», 46 (2002b), pp. 61-88.
- Concepción Camarero Bullón, *El debate de la Única Contribución. Catastrar las Castillas*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria-Tabapress,1993.
- Concepción Camarero Bullón, *Informe del Consejo de Hacienda a Carlos III sobre el Catastro de Ensenada, 1779*, en «CT: Catastro», 51 (2004), pp. 67-109.
- Concepción Camarero Bullón, *La lucha contra la falsedad de las declaraciones en el Catastro de Ensenada (1750-1756)*, en «CT: Catastro», 37 (1999), pp. 7-33.
- Concepción Camarero Bullón, *Unidades territoriales catastrales y disputas de términos en el Catastro de Ensenada (1750-1757)*, en «CT: Catastro», 48 (2003), pp. 113-154.
- Concepción Camarero Bullón, *Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756*, en Ignacio Durán Boo, Concepción Camarero Bullón (editado por), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*, Madrid, Ministerio de Hacienda, 2002c, pp. 113-388.
- José Miguel Delgado Barrado, *Ensenada versus Carvajal: un tópico a debate*, en Ignacio Durán Boo, Concepción Camarero Bullón (editado por), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*, Madrid, Ministerio de Hacienda, 2002a, pp. 101-112.
- José Miguel Delgado Barrado (editado por), *Ministros de Fernando VI*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002b.
- Javier Donézar Díez de Ulzurrun, *Las respuestas particulares del Catastro de Ensenada*, en Santiago Castillo (editado por), *Estudios de Historia de España: Homenaje a Manuel Tuñón de Lara*, Santander, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, 1981, I, pp. 133-148.
- Javier Donézar Díez de Ulzurrun, *La Única Contribución y los eclesiásticos*, en «Cuadernos de Historia Moderna», 21 (1998), pp. 219-263.
- María Soledad Gómez Navarro, *Patrimonio monástico y conventual en la España Moderna. Formas y fuentes de formación y consolidación*, en María Isabel Viforcós Marinas, Rosalba Loreto López (editado por), *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XVI-XIX*, León, Universidad de León-Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades «Alfonso Vélaz Pliego», Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2007, pp. 435-465.
- María Soledad Gómez Navarro, *Familia, estamento e institución: El clero secular en el reino de Córdoba a mediados del siglo XVIII. El caso de*

Lucena, en «Studia Historica. Historia Moderna», 35 (2013), pp. 343-369.

María Soledad Gómez Navarro, *Iglesia parroquial y medio rural en el Antiguo Régimen: Nuestra Señora de la Asunción de Palma del Río (Córdoba). Según el catastro de Ensenada y otras fuentes geohistóricas*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2020a.

María Soledad Gómez Navarro, La institución parroquial católica en el Antiguo Régimen. Propuesta de análisis y estado de la cuestión, en «Vínculos de Historia», 9 (2020b), pp. 246-271.

José Luis Gómez Urdáñez, *Ensenada, hacendista ilustrado*, en Ignacio Durán Boo, Concepción Camarero Bullón (editado por), *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos*, Madrid, Ministerio de Hacienda, 2002, pp. 83-100.

Jose Luis Gómez Urdáñez, *El marqués de la Ensenada. El secretario de todo*, Madrid, Punto de Vista Editores, 2017.

Antonio Matilla Tascón, *La Única Contribución y el Catastro de Ensenada*, Madrid, Ministerio de Hacienda, 1947.

Didier Ozanam, Diego Téllez Alarcia (editado por), *Misión en París. Correspondencia particular entre el Marqués de la Ensenada y el Duque de Huéscar (1746-1749)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010.